

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 216/2022**  
**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Coordinador General Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	<b>1118-SEP/JF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Coordinador General Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que informa, en esencia, que la cantidad transferida asciende al monto que coincide con la cantidad que fue informada al Congreso de la referida entidad federativa.

**Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.** En atención a la manifestación expresa del promovente en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, para sí y a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordena integrar al presente asunto, se cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud<sup>2</sup> y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 81, fracciones I y XIV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, que establece:

Artículo 81. La persona titular de la Coordinación General Jurídica, además de las atribuciones genéricas establecidas en el artículo 24 bis, tiene las siguientes específicas: I. Representar e intervenir en los asuntos jurídicos en que sea parte la Fiscalía General como organismo constitucional autónomo y su titular, así como las unidades administrativas y las personas servidoras públicas que la integran; ejerciendo todas las facultades que le confiere la normativa aplicable, inclusive lo relativo al juicio en línea o demás mecanismos electrónicos que aquella prevea;

(...)

XIV. Representar a la Fiscalía General y su titular, en las controversias a que se refiere la fracción I, del artículo 105 de la Constitución Federal, ejerciendo todas las atribuciones que la normativa en la materia le concede para su atención y defensa, y

(...).

<sup>2</sup> El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las invocadas leyes General y Federal de Transparencia.

**Manifestaciones.** Asimismo, manifiesta que los recursos presupuestales aprobados para los ejercicios fiscales subsecuentes resultan insuficientes para el cumplimiento del pago de la pensión materia de la ejecutoria dictada en el presente asunto.

No obstante, no ha lugar a realizar mayor pronunciamiento respecto de las manifestaciones relativas a la insuficiencia de los recursos para cumplir con la obligación de pago de la pensión para ejercicios fiscales subsecuentes, ya que dicho aspecto no es materia de la presente controversia constitucional, quedando a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía legal que corresponda.

Con las manifestaciones realizadas por dicha autoridad, se tiene por cumplido el requerimiento formulado en autos, quedando sin efectos el apercibimiento previamente decretado.

**Requerimiento.** En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada, y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que **dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso impugnado en este asunto o, en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Habilitación de días y horas.** Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del invocado Código Federal.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T01:01:27Z / 20/08/2025T19:01:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 fa c5 7a 16 82 f2 16 d5 15 b4 c5 b7 67 80 7b 9c a6 76 61 0b c8 00 1b 7b a1 63 b6 89 ff d0 14 4f 10 33 fc d2 b0 7b cf b5 a7 0b 1b 3a b5 6d a6 23 94 37 53 fc 59 06 ff 60 be 13 42 cd 01 3c ef 4c 2a 36 46 a8 29 27 12 8e 66 e6 8e 84 c8 2e fe 3f 74 b8 a9 6b de b5 3c 83 50 fd 45 72 bb 6b 2e a2 bf fb 71 a8 32 6e 98 01 55 34 81 c3 6a 47 49 60 b2 4f c5 44 4d bb 26 eb ab 6e 11 f8 3c 3a 88 c0 34 21 e8 c7 d9 30 78 3e b9 14 1a 12 33 6e 60 97 47 9b 77 05 5b 3d c6 5e 22 f2 80 5e 29 58 8f e2 12 d6 04 86 24 7e bb e8 a8 99 62 fe 93 8a 64 d2 4e c2 e2 e7 13 f5 e8 d9 3b 4b 60 5a 18 17 a2 c5 87 7e c2 53 4d 8c 00 79 66 e6 aa e6 c8 fe 64 fc e6 1e 40 75 ea 85 19 a5 2f 57 57 31 2e fc c1 f8 57 5d bd 32 fd 91 14 71 b3 80 ec b7 a9 61 45 dc df 6b 44 e3 ce 34 62 42 0f e1 68 ba 25 f5 68			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T01:01:27Z / 20/08/2025T19:01:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2025T01:01:27Z / 20/08/2025T19:01:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	370783			
	Datos estampillados	70115FBF5A51D02B1196D21DBEDCFDB3AEE788AE7B3575639F15FDB43E24EF87DE76			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:29:24Z / 14/08/2025T15:29:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 6a dd a7 ff a3 40 60 85 9a 09 38 8d a3 7a f2 19 ab dc ef e6 5c 8b 7d ef 6c f3 9c 32 bb c8 5a cb e9 ee 98 33 15 7c be 48 d0 2d e7 c9 ea 83 b6 af 46 4b 11 d3 8b fe 1c 0f bf c3 6e 83 da 85 07 a2 61 9f 66 8e f1 f3 19 ba 44 21 2a 44 1a d1 47 81 83 e7 08 80 7f dd d4 04 7c 7f 42 ac 98 56 1d 1f f5 db b5 e0 bb ac f5 fd 8e aa 1a 4c 13 86 e8 cd 70 11 37 e2 b2 6a 65 67 93 2e 77 81 74 de 38 21 6c 01 26 8f 23 c6 a8 1e d0 78 11 e6 8b b4 3b f0 26 85 5b f4 6e 71 3c c8 e7 5c 52 a4 07 d3 e7 45 8f 39 03 c3 ca 78 96 5e e9 ad 85 ed 4e 4a ab 83 b9 b7 91 d4 1e fe f6 64 3f 1e b5 30 0e 29 30 c2 70 b4 ff 39 1c eb 65 e4 7e b9 f6 81 16 f9 9e 51 bd 77 43 68 0f 47 8e bc 12 b3 9d e7 c6 5c 64 cb 65 13 8c c2 00 e9 62 31 e8 bb 49 a1 76 db 4c 08 a5 00 b5 10 2a 01 54 9d f0 3a a6 a8 48 ad a8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:29:24Z / 14/08/2025T15:29:24-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:29:24Z / 14/08/2025T15:29:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	342481			
	Datos estampillados	621A290D680FB8C0BB86B73F887CAC9E0048C70DC26141B0719B3010519931614ECA2			